



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE Y OTROS en contra de AGUSTIN EMILIO SEPULVEDA GOMEZ, de conformidad con devolución allegada, las citaciones a la parte demandada deberán surtirse en la siguiente dirección:

- Calle 35 sur 39-58, en el municipio de la Ceja, Antioquia.

En virtud de lo anterior, la notificación personal deberá surtirse conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos así como el auto admisorio al demandado, debiendo acreditar la recepción efectiva de la notificación enviada al vinculado, de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 157, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 4 de NOVIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

05001 41 05 004 2020 00018 00

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9fcffa2dbd56d9e69c3fe3dd2c774bba53490a916172c77fc
1195d6906725bd**

Documento generado en 03/11/2020 03:05:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**